



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de agosto de 2017.-

Expediente N° 48/17 Letra "C"

| | |
|----------------------------------|-----------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | |
| Puerto Iguazú - Misiones | |
| MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| Fe - 01 - C/FS + | |
| Expe. 70/17 | Letra HCD |
| ENTRO | SALIO |
| Día | Día 11 |
| Mes | Mes 08 |
| Año | Año 2017 |

ORDENANZA N° 18/17.-

VISTO:

EL femicidio de María Belén Rivas, joven iguazuceña, embarazada al momento del crimen, ocurrido en nuestra ciudad el día 2 de Abril del corriente año, por lo que familiares y amigos solicitan la construcción de un mural en su memoria.

CONSIDERANDO:

QUE María Belén Rivas, joven adolescente que cursaba su séptimo mes de embarazo, fue cruelmente asesinada el día 2 de abril del corriente año, en la plaza ubicada en el Barrio Belén de nuestra ciudad.

QUE la construcción de un mural permitirá a toda la comunidad mantener viva la memoria, repudiar los hechos de violencia y forjar la construcción de una sociedad con igualdad de género.-

QUE el Honorable Cuerpo Deliberativo considera atendible el reclamo y viable la construcción de un mural en memoria de María Belén Rivas y su bebé por nacer, mural que hace extensivo el recuerdo a todas las víctimas de Femicidio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

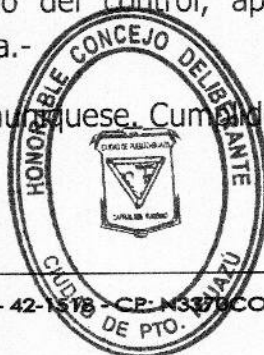
ARTICULO 1°: AUTORIZASE la construcción de un mural cuyas dimensiones serán de 2 mts x 2mts, emplazado sobre una base de medio metro de altura, dedicado a la **"MEMORIA DE MARIA BELEN RIVAS Y SU HIJO POR NACER, VICTIMAS DE FEMICIDIO"** en el lugar donde hallaron su cuerpo cruelmente asesinado, el día 2 de abril del corriente año, plaza del Barrio Belén, Puerto Iguazú.-

ARTICULO 2°: El emplazamiento, construcción y mantenimiento del mural autorizado en el artículo 1° de la presente, estará a cargo de **ANTONIO FRUTOS DNI N° 21.969.643**, con el acompañamiento de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Iguazú.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, estará a cargo del control, aprobación y fiscalización de los trabajos autorizados en la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú